



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 2°.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, el presente proceso con liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante. Queda para proveer. **Tuluá, 05 de noviembre de 2021.**

**LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE**  
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2509**  
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00433-00  
PROCESO: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.  
DEMANDADOS: GABRIEL FABIÁN ESQUIVEL LÓPEZ.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Tuluá, Valle del Cauca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Surtido el traslado de la actualización de la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial del Banco ejecutante, y de la revisión del proceso, se estableció que- a folio 41-, obra liquidación que en otrora fuera aportada a esta ejecución, y de la cual el Despacho, en providencia de fecha 17-03-2020 resolvió negarla, como quiera que se evidenció que el demandado había realizado unos abonos, y cuya fecha de realización no fue especificada.

A la fecha, la apoderada judicial del banco no ha efectuado la liquidación del crédito con observancia de lo dispuesto en la providencia mencionada en el párrafo anterior, por lo que habrá de negarse nuevamente la actualización del crédito aportada, disponiéndose que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria de esta decisión, aporte con destino a este proceso, la liquidación actualizada del crédito ejecutado, con las indicaciones que a lo largo de este asunto se han establecido, para lo cual se ordenará que se comparta el link del proceso a la apoderada ejecutante, con el fin de que acate las disposiciones aquí efectuadas.

Por lo anterior, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, en consideración a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que informe al Despacho las fechas exactas en las cuales y hasta la fecha, el demandado a realizado el pago de abonos.

**TERCERO:** Por secretaría notifíquese esta decisión a través de los Estados Electrónicos dispuestos en la página web de la Rama Judicial, y compártase el link de esta ejecución a la abogada demandante, mismo que estará vigente hasta el próximo 29-11-2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

El Juez,

**DIEGO VICTORIA GIRÓN**

LuisV

|                                                                    |                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL<br/>TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</b> |                                                                                          |
| Hoy <b>18 NOV 2021</b>                                             | Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No <b>145</b> . |
| <b>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE</b><br>Secretario                 |                                                                                          |